



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

13. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Innovación Educativa.

13.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P. para facilitar de manera gratuita la difusión y realización de cursos de formación para trabajadores en activo, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a tres de mayo de dos mil veintitrés.



CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO, F.S.P. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED PARA FACILITAR DE MANERA GRATUITA LA DIFUSIÓN Y REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PARA TRABAJADORES EN ACTIVO

REUNIDOS

De una parte, Don Antonio de Luis Acevedo, Director Gerente de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P. (en adelante la Fundación), domiciliada en la calle Torrelaguna, 56, 28027 Madrid, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor el 4 de abril de 2019.

Y, de otra, Don Ricardo Mairal Usón El Rector, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) modificado por el Real Decreto 968/2021 de 8 de noviembre de 2021 (BOE n.º 288 de 2 de diciembre), y del Real Decreto de nombramiento 1005/2022, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre), con domicilio en la calle Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid.

Todos los presentes se reconocen de modo recíproco capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P. es una fundación sin ánimo de lucro perteneciente al sector público que tiene entre sus fines la mejora de la formación profesional para el empleo.

Para el cumplimiento de sus fines la Fundación actúa como entidad colaboradora del Servicio Público de Empleo Estatal, al que presta su apoyo técnico al ser el organismo que tiene atribuida la competencia de programación, gestión y control de la formación profesional para el empleo en el ámbito estatal. Esta colaboración se desarrolla de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y en el artículo 36 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la misma, teniendo entre otros cometidos la contribución al impulso y difusión del sistema de formación profesional para el empleo.

Segundo.- Que la entidad UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.

Tercero.- Que las partes firmantes comparten el interés en promover que el objeto a que se refiere el presente convenio se extienda al conjunto de los trabajadores, por considerarlo un



instrumento útil para reforzar la formación a fin de mejorar la empleabilidad de los trabajadores del país.

Cuarto.- Que la suscripción del presente convenio mejora, en el marco de la función de colaboración de la Fundación con el SEPE, la eficiencia de la gestión pública en el ámbito de la formación profesional, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y carece de contenido económico.

Quinto.- Que el presente convenio se encuentra excluido de la aplicación de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de acuerdo con lo previsto en el art. 6.2 de dicha norma.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre las partes para facilitar de manera gratuita la difusión y realización de cursos de formación sin coste alguno para trabajadores en activo, especialmente los pertenecientes a pymes y desempleados, que contribuya a asegurar la formación a lo largo de la vida.

La difusión de dichos cursos se realizará a través de la página web de la Fundación.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

A) La UNED pone a disposición de los colectivos, de manera gratuita, el acceso a la realización de los cursos de formación que figuran en el catálogo de cursos online masivos en abierto de UNED Abierta.

B) La Fundación se compromete a publicar en su página web la información relativa al objeto del convenio, incluyendo un enlace al mismo. A estos efectos, la empresa citada facilitará a la Fundación la información que debe mostrar en su página web.

Los firmantes de este Convenio cumplirán los compromisos asumidos colaborando en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.



TERCERA.- AUSENCIA DE CONTENIDO ECONÓMICO

El presente convenio no generará obligaciones económicas entre las partes firmantes, las cuales asumirán los costes que deban realizar según lo establecido en el mismo con cargo a sus respectivos presupuestos.

CUARTA.- PROTECCION DE DATOS AUTORIZACIÓN DE LOS INTERESADOS EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.

Cada parte declara conocer y, en su caso, se compromete a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en aquello que pudiera serle de aplicación.

QUINTA.- La UNED autoriza a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, en su calidad de entidad colaboradora del Servicio Público de Empleo Estatal, a facilitar a éste el enlace para el acceso al objeto del presente convenio, para su difusión a través de su página web.

SEXTA.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio que tendrá composición paritaria y estará constituida por dos personas, una designada por cada parte firmante.

La persona representante de la Fundación será designada por su Dirección Gerencia.

La persona representante de la UNED será designada por el Rector.

Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

- La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados por los técnicos, que no tendrán voz ni voto en las reuniones.



- La Presidencia de la Comisión se ostentará alternativamente, por periodos de doce meses por cada, parte comenzando por la Fundación.
- Los Acuerdos se adoptarán por unanimidad de los presentes.

La Comisión desarrollará las siguientes funciones:

- 1) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.
- 2) Intercambiar información y coordinación permanente que sea de utilidad para la elaboración y cumplimiento de los objetivos marcados, a cuyos efectos la comisión podrá precisar y/o ampliar el objeto del presente convenio a otros cursos o iniciativas que tengan la misma finalidad.
- 3) Realizar el seguimiento de las incidencias que puedan surgir, a fin de dar una solución rápida y concreta a los problemas de funcionamiento que se puedan ocasionar.
- 4) Resolver las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del convenio.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la Comisión de Coordinación y Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, la Comisión de Coordinación y Seguimiento podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.



Fundación Estatal
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO



OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Y en señal de conformidad, las partes firman el presente documento.

FUNDACIÓN ESTATAL
PARA LA FORMACIÓN
EN EL EMPLEO, F.S.P.

POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN A
DISTANCIA
EL RECTOR

Fdo.: Antonio de Luis
Acevedo

Fdo: Ricardo Mairal Usón